



**RPC-SO-19-No.309-2016**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169, literal j) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas";
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, RPC-SO-45-No.535-2014, RPC-SO-18-No.206-2015, RPC-SO-22-No.262-2015, RPC-SO-31-No.405-2015, RPC-SO-34-No.449-2015 y RPC-SE-03-No.004-2016, de 09 de abril de 2014, 17 de diciembre de 2014, 06 de mayo de 2015, 10 de junio de 2015, 02 de septiembre de 2015, 23 de septiembre de 2015 y 22 de marzo de 2016, respectivamente;
- Que, el artículo 78 del Reglamento de Régimen Académico, prescribe: "Se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos al cumplimiento del principio constitucional de pertinencia en el sistema de educación superior establecido en el artículo 107 de la LOES, promoviendo la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento. El CES priorizará la aprobación de carreras y programas académicos en concordancia con los lineamientos de pertinencia establecidos en la respectiva normativa";
- Que, la Disposición General Séptima del Reglamento ibídem, señala: "A partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento, las carreras o programas que apruebe el CES tendrán un período máximo de vigencia de 5 años. Esta vigencia de la carrera o programa podrá ser modificada por el CES, previo informe del CEAACES relativo al proceso de evaluación y acreditación respectivo";
- Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento referido en el párrafo precedente, manifiesta: "Una vez habilitada la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras, las IES remitirán al CES, para su aprobación, los proyectos de rediseño de todas sus carreras que se encuentren en

estado vigente, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento, en los siguientes plazos máximos: 1. Hasta el 30 de diciembre de 2015 las carreras del campo amplio de educación. 2. Hasta el 31 de julio de 2016 las carreras de grado, de interés público, entre las cuales se incluirán la carreras de medicina, odontología, enfermería, obstetricia y derecho. 3. Hasta el 31 de julio de 2016 las carreras de las universidades y escuelas politécnicas de categoría C y D (o equivalentes). 4. Hasta el 13 de octubre de 2016 las demás carreras de grado. 5. En el caso de los institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y equivalentes, ubicados en las categorías B y C por el ex CONEA, el plazo para el ingreso de los proyectos de rediseños de las carreras vigentes, se podrá extender hasta el 04 de diciembre de 2016; y, para los institutos y conservatorios superiores ubicados en la categoría A, el plazo se extenderá hasta el 04 de junio de 2017 (...);

Que, a través de Resolución RPC-SO-32-No.358-2014, de 20 de agosto de 2014, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, reformado a través de resoluciones RPC-SO-16-No.187-2015, RPC-SO-36-No.474-2015, RPC-SO-44-No.596-2015, RPC-SO-08-No.140-2016 y RPC-SO-11-No.175-2016, de 22 de abril de 2015, 07 de octubre de 2015, 02 de diciembre de 2015, 02 de marzo de 2016 y 23 de marzo de 2016, respectivamente;

Que, mediante la Plataforma Informática para la Presentación de Carreras y Programas de este Consejo de Estado, el 11 de diciembre de 2015, la Universidad Particular Internacional SEK presentó, al CES, el rediseño curricular de la Carrera de Derecho, modalidad presencial;

Que, a través de Oficio CES-CPUE-2016-0536-O, de 01 de abril de 2016, el Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, puso en conocimiento del doctor Alfonso Francisco Algorta Buenafé, rector de la Universidad Particular Internacional SEK, los informes de evaluación del rediseño curricular de la Carrera de Derecho elaborados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y por el Facilitador Académico Externo para que, de ser pertinentes, se valoren las observaciones realizadas y se incluyan en el proyecto académico;

Que, mediante la Plataforma Informática para la Presentación de Carreras y Programas de este Consejo de Estado, el 05 de mayo de 2016, la Universidad Particular Internacional SEK presentó, al CES, el rediseño curricular reformulado de la Carrera de Derecho, modalidad presencial;

Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su Vigésima Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de mayo de 2016, una vez analizado el Informe Técnico respecto del rediseño curricular de la Carrera de Derecho de la Universidad Particular Internacional SEK, mediante Acuerdo ACU-SO-20-No.139-2016, recomendó al Pleno del CES, su aprobación;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el rediseño curricular de la Carrera de Derecho, presentado por la Universidad Particular Internacional SEK, cuya descripción consta a continuación:

<b>Tipo de trámite:</b>	Rediseño.
<b>Tipo de formación:</b>	Licenciaturas.
<b>Campo amplio:</b>	Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho.
<b>Campo específico:</b>	Derecho.
<b>Campo detallado:</b>	Derecho.
<b>Modalidad de aprendizaje:</b>	Presencial.
<b>Número de paralelos:</b>	Uno (01).
<b>Número máximo de estudiantes por paralelo:</b>	Treinta (30).
<b>Lugar donde se impartirá la carrera:</b>	Sede Matriz, Quito.

RESOLUCIÓN	NOMBRE DE LA CARRERA	INSTITUCIÓN	TÍTULO AL QUE CONDUCE	NIVEL	MODALIDAD	LUGAR
RPC-SO-19-1036-650331A01-No.309-2016	Derecho	Universidad Particular Internacional SEK	Abogado/a	Tercer Nivel	Presencial	Sede Matriz, Quito

**Artículo 2.-** La carrera aprobada, de acuerdo al artículo precedente, tendrá un período de vigencia de cinco (5) años desde su aprobación.

**Artículo 3.-** El plan de estudio y la malla curricular de la carrera aprobada en el artículo 1, constan en el ANEXO 1 y en el CD adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 4.-** La Universidad Particular Internacional SEK, en el plazo de noventa (90) días, previo a la apertura de la primera cohorte, deberá presentar al Consejo de Educación Superior, el valor del arancel para su aprobación. El referido valor se deberá establecer de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 5 del Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares, expedido por este Organismo.

**Artículo 5.-** Modificar el estado de "vigente" a "no vigente habilitado para registro de títulos", para la Carrera de Derecho, que consta registrada en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador con código 02014.



### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Particular Internacional SEK.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2016, en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

René Ramírez Gallegos  
**PRÉSIDENTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

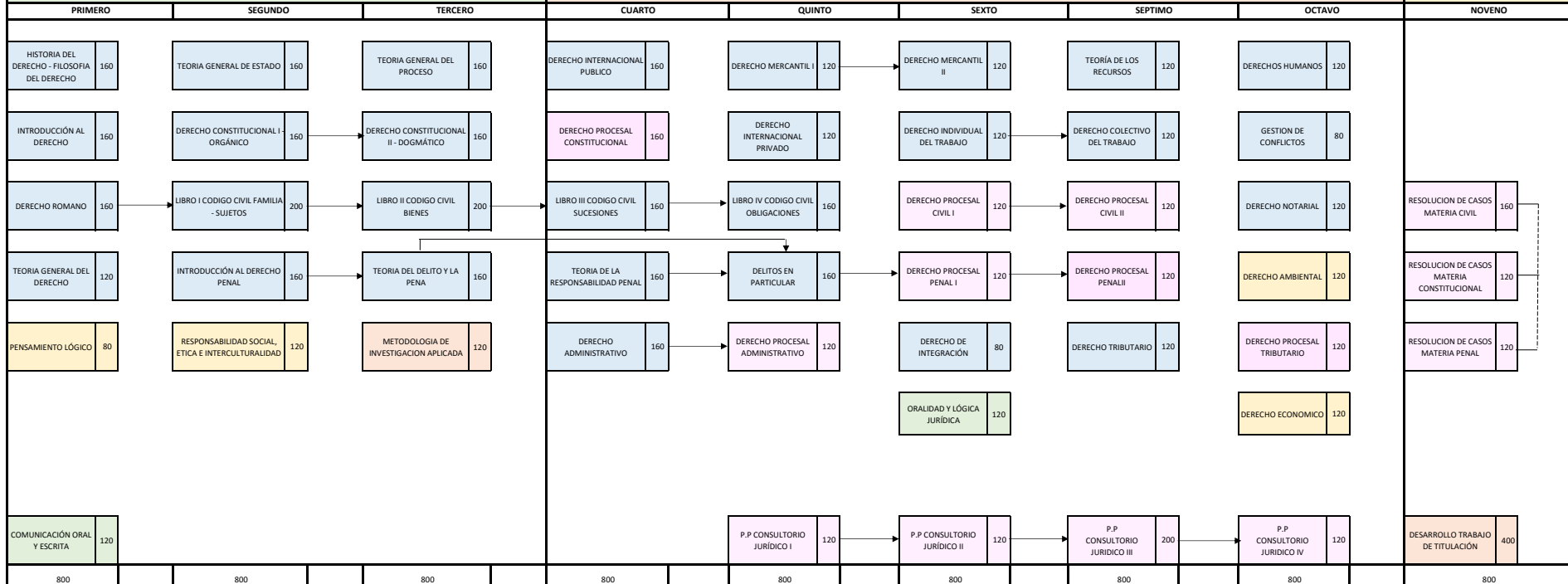
Marcelo Calderón Vintimilla  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

# **ANEXO 1**

**UNIVERSIDAD PARTICULAR INTERNACIONAL SEK**  
**MALLA CURRICULAR 2016**  
**CARRERA: DERECHO**  
**TITULO: ABOGADO/A**



UNIDAD BASICA	UNIDAD PROFESIONAL	UNIDAD TITULACIÓN
<b>RESULTADOS DE APRENDIZAJE:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Distinguir el origen de las diferentes instituciones jurídicas y su desarrollo.</li> <li>Reconocer las diferentes corrientes de pensamiento que han influido en el evolución del derecho.</li> <li>Definir los actores de una relación jurídica y a los cuales la ley les otorga derechos y obligaciones.</li> <li>Establecer la definición, origen, formas, deberes y objetivos del Estado como núcleo generador del ordenamiento jurídico.</li> <li>Discriminar la estructura de las normas legales y la construcción del sistema jurídico.</li> <li>Reconocer la potestad punitiva del Estado.</li> <li>Correlacionar los presupuestos en materia penal con las consecuencias jurídicas establecidas en el COIP.</li> <li>Discriminar los derechos individuales y colectivos contenidos en la Constitución de la República del Ecuador.</li> <li>Identificar las instituciones que conforman el Estado ecuatoriano y sus funciones.</li> <li>Relacionar las normas e instituciones jurídicas que regulan las relaciones filiales y patrimoniales de los miembros que integran la familia, entre sí y respecto a terceros.</li> <li>Definir las normas que regulan los bienes, su dominio, posesión, uso, goce y a las limitaciones que puedan afectar el dominio.</li> <li>Asociar los principios, conceptos e instituciones comunes a todos los procesos.</li> <li>Valorar la responsabilidad ética y social de la profesión.</li> <li>Comunicarse jurídicamente.</li> </ul>	<b>RESULTADOS DE APRENDIZAJE:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Explicar las relaciones entre los sujetos del derecho internacional.</li> <li>Interpretar las fuentes y principios que norman las relaciones internacionales.</li> <li>Identificar las fuentes, tipos, efectos y extinción de las obligaciones jurídicas.</li> <li>Establecer las particularidades de los procesos penales, civiles, administrativos y constitucionales.</li> <li>Aplicar las consecuencias jurídicas derivada de la comisión de un hecho tipificado en la ley penal por un sujeto imputable.</li> <li>Determinar los elementos de las conductas delictivas reguladas en el COIP.</li> <li>Explicar los actos que emanan de la función administrativa y las relaciones entre las particulares y el Estado.</li> <li>Analizar las relaciones jurídicas entre privados o donde exista un interés privado.</li> <li>Identificar la norma jurídica del país a ser aplicada en caso de conflictos internacionales entre privados o donde exista un interés privado.</li> <li>Explicar las normas y jurisprudencia nacional e internacional aplicable a la preservación del medio ambiente.</li> <li>Reconocer las normas aplicables a los comerciantes, los actos de comercio y las relaciones jurídicas emanadas de estos actos.</li> <li>Diferenciar las obligaciones, derechos, efectos jurídicos y extinción de las sociedades mercantiles.</li> <li>Distinguir la regulación de las relaciones de carácter laboral tanto en el ámbito público como privado.</li> <li>Determinar el alcance del poder tributario del Estado.</li> <li>Interpretar las normas y jurisprudencia nacional e internacional referente a los derechos humanos.</li> <li>Asociar las normas jurídicas nacionales e internacionales que influyen las relaciones económicas.</li> <li>Diferenciar los medios alternativos de solución de conflictos.</li> <li>Aplicar en forma segura con los conocimientos teóricos adquiridos en materia civil y familia en casos reales del consultorio jurídico.</li> </ul>	<b>RESULTADOS DE APRENDIZAJE:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aplicar los conocimientos teóricos en materia civil, penal y constitucional para la resolución de casos de entornos reales.</li> <li>Trabajar en forma segura con los instrumentos metodológicos jurídicos en la resolución de casos.</li> <li>Desarrollar proyectos profesionales basados en procesos de investigación e intervención en el campo jurídico.</li> </ul>



CAMPOS DE FORMACIÓN	
Fundamentos teóricos	
Praxis profesional	
Epistemología y Metodología de investigación	
Integración de contextos, saberes y cultura	
Lenguajes y Comunicación	

— PREREQUISITO  
 ..... CORREQUISITO

HORAS COMPONENTE DOCENCIA	2880	HORAS EXPERIMENTACIÓN DEL APRENDIZAJE	1792	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO	2528
<b>TOTAL HORAS ACADÉMICAS</b>				<b>6240</b>	
<b>HORAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES</b>				<b>560</b>	
<b>HORAS DESARROLLO TRABAJO DE TITULACIÓN</b>				<b>400</b>	
<b>TOTAL HORAS DE LA CARRERA</b>				<b>7200</b>	